

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00484-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra CONSTRUIR XXI SAS, OLGA INÉS ESPINOSA ACOSTA y LUIS ÓSCAR VARGAS ABONDADO por las siguientes cantidades:

1. PAGARÉ 558913888

1.1. \$229'273.460,81 por concepto de capital representado en 7 cuotas pactadas en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. \$30'063.331,56 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré sobre cada cuota en mora debidamente discriminados en la demanda.

1.3. \$138'775.963,72 por concepto de capital acelerado pactadas en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. PAGARÉ 559778158

2.1. \$85'689.896,94 por concepto de capital representado en 7 cuotas pactadas en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima

autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2. \$12'425.749,88 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré sobre cada cuota en mora debidamente discriminados en la demanda.

2.3. \$74'929.946,62 por concepto de capital acelerado pactadas en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. PAGARÉ 656355420

3.1. \$53'791.869,29 por concepto de capital representado en 7 cuotas pactadas en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.2. \$9'289.575,02 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré sobre cada cuota en mora debidamente discriminados en la demanda.

3.2. \$50'000.004,00 por concepto de capital acelerado pactadas en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. PAGARÉ 658389417

4.1. \$83'269.549,06 por concepto de capital representado en 8 cuotas pactadas en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.2. \$10'788.718,42 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré sobre cada cuota en mora debidamente discriminados en la demanda.

4.3. \$31'750.003,00 por concepto de capital acelerado pactadas en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. PAGARÉ 559926569

5.1. \$25'702.993,00 por concepto de capital pactado en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6. PAGARÉ 9001875245

6.1. \$796'822.006,00 por concepto de capital pactado en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 29 de septiembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.2. \$28'838.945,00 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

7. PAGARÉ 9001875245-1

7.1. \$125'276.882,00 por concepto de capital pactado en el pagaré exhibido más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 29 de septiembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.2. \$4'571.010,00 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el pagaré.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado Plutarco Cadena Agudelo como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.